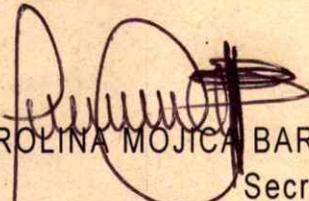




Radicación: 50 400 40 89 001 2008 00032 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS CARLOS VIDALES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 12 de marzo de 2008² y proveído 18 de marzo de 2009³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1. Pagaré No. 045186100000789, de fecha 6 de junio de 2006:

Capital	\$ 1.487.743,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>07/SEPMAR/2007 al 30/JUN/2018.</u>	\$ 4.835.901,80

¹ Folio 85 del Cuaderno Principal

² Folio 20 del Cuaderno Principal

³ Folios del 40 al 46 del Cuaderno Principal



Total intereses moratorios liquidados del <u>01/JUL/2018 al 09/MAY/2022.</u>	\$ 1.419.098,52
Total:	\$7.742.743,32

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a siete millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos, moneda legal (\$7.742.743,32 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 9 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100000789**, de fecha 6 de junio de 2006. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 21 DE JULIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria